

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2014-103



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca nueve (9) de junio de 2021

Que de acuerdo al memorial radicado de fecha 28 de mayo del 2021 por la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.), del cual da cuenta del pago total de la obligación por parte del demandado ALEXANDER SANDOVAL TAFUR y reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.), contra el demandado ALEXANDER SANDOVAL TAFUR, en razón de haberse pagado en su totalidad la obligación demandada.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Por secretaría, desglóse el título y realícese la entrega a la parte demandada

Cuarto: No condenar en costas al demandado.

Quinto: En firme, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 10 de junio del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 42 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria